

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Inscripción: 2139

Número de Repertorio: 4996

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha dieciseis de Agosto del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2139 celebrado entre:

| Nro.Cédula | Nombres y Apellidos | Papel que desempeña |
|------------|-------------------------------------|-------------------------|
| CLTE205162 | UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA | ADJUDICADOR |
| 1303432122 | CEVALLOS GILER CANDELARIA MARGARITA | ADJUDICATARIO |
| 1300581269 | RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO | CAUSANTE-EX PROPIETARIO |
| 1300989264 | BRIONES LOPEZ EMILIA EMPERATRIZ | EX PROPIETARIO |
| 1304349176 | RUPERTI BRIONES EMILIA ANNABELLE | EX PROPIETARIO |
| 1302505100 | RUPERTI BRIONES CARLOS WASHINGTON | EX PROPIETARIO |
| 1302132921 | RUPERTI BRIONES JOSE EMILIO | EX-PROPIETARIO |

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

| Tipo Bien | Código Catastral | Número Ficha | Acto |
|------------------------|------------------|--------------|------------------------------|
| TERRENO Y CONSTRUCCION | 50201193000 | 83903 | PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA |
| LOTE DE TERRENO | XXXXX | 15652 | PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA |

Libro: COMPRA VENTA

Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Fecha inscripción: miércoles, 16 agosto 2023

Fecha generación: miércoles, 16 agosto 2023



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 2/2- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 5 0 4 0 5 5 B Q V C K L S



**HOJA
EN
BLANCO**



NUMERO: 20231308001P01787

ACTA DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

DOY FE: Que dando cumplimiento a lo solicitado por la UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA; y de acuerdo al Artículo Dieciocho Numeral Segundo de la Ley Notarial vigente PROCEDO A PROTOCOLIZAR los documentos que anteceden que contiene: "COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA DE JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No.13337-2021-00932, EMITIDA POR LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON CEDE EN EL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, A FAVOR DE CEVALLOS GILER CANDELARIA MARGARITA; la cuantía por su naturaleza es Indeterminada. Manta a los catorce días del mes de agosto del dos mil veintitrés. -

AB. FRANCISCO RAMON MUÑOZ DELGADO
NOTARIO PUBLICO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON MANTA
AP: 05589-DP13-2023-SB

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMER COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU PROTOCOLIZACION.
EL NOTARIO.-



Ab. Francisco Ramón Muñoz Delgado
NOTARIO PRIMERO DE MANTA (SUPLENTE)



**HOJA
ENCO
BLANCO**

FUNCION JUDICIAL



Juicio No. 13337-2021-00932

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA, Manabí, lunes 15 de agosto del 2022, a las 09h44.

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, AB. PLACIDO ISAIAS MENDOZA LOOR, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO 13337-2021-00932 que sigue la señora CEVALLOS GILER CANDELARIA MARGARITA, en contra de RUPERTI BRIONES JOSE EMILIO, RUPERTI BRIONES EMILIA ANNABELLE, Y RUPERTI BRIONES CARLOS WASHINGTON, en calidad de herederos conocidos del señor JOSE EMILIO RUPERTI DELGADO; a la señora BRIONES LOPEZ EMILIA EMPERATRIZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del mencionado causante; y, a los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR JOSÉ EMILIO RUPERTI DELGADO y POSIBLES INTERESADOS.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, jueves 28 de julio del 2022, las 08h35, VISTOS: Efectuada la Audiencia de Juicio en esta causa, el suscrito juzgador emitió su Resolución de manera oral al tenor de lo previsto en el Art. 93 del Código Orgánico General de Procesos, y puesto nuevamente en mi Despacho este expediente para motivar la sentencia escrita, se hacen las siguientes consideraciones: 1.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: 1.1.- PARTE ACTORA.- señora CEVALLOS GILER CANDELARIA MARGARITA, ciudadana ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 130343212-2, de cincuenta y nueve años de edad, de estado civil casada, de ocupación maestra en belleza, con domicilio en esta ciudad de Manta, provincia de Manabí; 1.2.- PARTE DEMANDADA.- señores: RUPERTI BRIONES JOSE EMILIO, RUPERTI BRIONES EMILIA ANNABELLE y RUPERTI BRIONES CARLOS WASHINGTON, en calidad de Herederos conocidos de los señores Ruperti Delgado José Emilio y Briones López Emilia Emperatriz; HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS SEÑORES RUPERTI DELGADO JOSÉ EMILIO Y BRIONES LÓPEZ EMILIA EMPERATRIZ y POSIBLES INTERESADOS; 2.-ENUNCIACIÓN BREVE DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA DEMANDA: 2.1.- De foja 27 a foja 31 vuelta de autos comparece a esta Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Manta, la señora CEVALLOS GILER CANDELARIA MARGARITA, y expresa: Que desde hace más de 15 años, esto es desde el 27 de marzo del año 2001, viene ejerciendo la posesión material en forma pública, pacífica e ininterrumpida con ánimo de señora y dueña por más de veinte años, de un lote de terreno ubicado en la parroquia Manta, perteneciente a la zona rural del cantón Manta, provincia de Manabí, sitio camino a San Juan de Manta, sin que jamás alguien haya interrumpido su posesión de buena fe, y que todos los que le conocen en el sector le consideran como su legítima propietaria. Que en dicho terreno, y desde que lo adquirió en el año del 2001, tenía construida una casita de material simple y rústico que la habitaba con su

UNCION JUDICIAL

Firmado por
KAREN SOFIA
MENDOZA PICO
C=EC
L=MONTECRISTI
CI
1311429052

OCUMENTO FIRMADO
ELECTRONICAMENTE

familia, pero que con el terremoto del 16-A, se le cayó , debiendo trasladarse a vivir en la casa de su hermana temporalmente, en la ciudadela Las Cumbres, y ahora, después de unos meses ha vuelto a su terreno, donde ha construido con sus escasos recursos una nueva casita de material simple, de cañas y estacas con techo de zinc, piso de cemento rústico, que la habita con su familia, ejerciendo actos de señor y dueño del bien inmueble antes anotado, actos a que solo el dominio da derecho. Sigue manifestando la compareciente que el terreno materia de la demanda se lo compró al señor José Emilio Ruperti Delgado, en vida, en la suma de \$ 3.000.00 dólares, dando una cuota de entrada de \$ 1.500.00 dólares, y por el saldo financiado a quince cuotas de \$/ 100.00 dólares cada una, las mismas que están totalmente canceladas, pero que por razones varias y por cuanto el vendedor señor José Emilio Ruperti Delgado falleció, nunca le dio la escritura pública respectiva que le acredite como dueña de del terreno, razón por la cual se ve obligada a plantear la acción. Que el bien inmueble materia de la acción está singularizado en el sitio San Juan de la zona rural de Manta, a la altura del complejo deportivo Construsport, parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, y tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: 30 metros lineales y calle pública. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 24,30 metros lineales, y lindera con terrenos de los herederos de José Emilio Ruperti Delgado. POR EL COSTADO DERECHO: con 18 metros más 24.40 metros lineales, y linderando con propiedad particular del señor Juan Demera, y POR ATRÁS, con 14,50 metros y herederos de José Emilio Ruperti Delgado, con un área total de SETECIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA METROS M2. (722,40 metros cuadrados.). Fundamenta su demanda en los numerales 23 y 26 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los numerales 1, 2 y 5 del Art. 240 del Código Orgánico de la Función Judicial, y Arts. 142, 143, 144, 289 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con los que prescriben los Art. 603, 715, 2392, 2398, 2405, 2410, 2411, 2413 y siguientes del Código Civil Sustantivo; justifico en derecho mi pretensión. Como pretensión concreta manifiesta que en virtud de todo lo expuesto en los fundamentos de hecho, de Derecho, las pruebas y todo lo que contiene su demanda, y al amparo a lo establecido en las normas constitucionales y legales invocadas, acude ante el suscrito Juez, para que declare con lugar su demanda y en sentencia se le declare como dueña y legítima propietaria del bien inmueble materia de la acción, en virtud de que mantiene una posesión real, pública, pacífica, ininterrumpida, sin clandestinidad, con ánimo de señora y dueña, y que cumple los dos requisitos fundamentales para que opere la posesión, que son el corpus y el animus, y ejecutoriada que fuere la sentencia, se inscriba el Registro de la Propiedad del cantón Manta, una vez que protocolizado en una de las notarías públicas de este cantón Manta. La cuantía la fija en la suma de USD\$ 1.883.60. Solicita que la demanda se la sustancia en procedimiento Ordinario. En el mismo libelo anuncia las pruebas que ofrece para acreditar los hechos. 2.2.- En auto de foja 32 de los autos el suscrito Juez de esta Unidad Judicial Civil con sede en Manta avoca conocimiento de la causa, observando que la demanda no cumple con los requisitos previstos en el Art. 142 numerales 4, 5, 7 y 9 del COGEP, por lo que dispone a la actora que la aclare en el término de cinco días, con los siguientes requisitos: numeral 4: aclarar los nombres y apellidos de las personas contra quienes dirige la demanda, ya que únicamente menciona como demandados a los herederos presuntos y desconocidos del



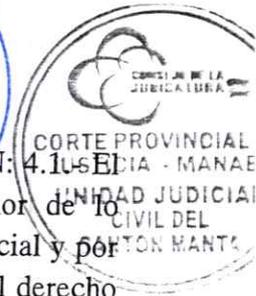
causante José Emilio Ruperti Delgado y la cónyuge sobreviviente Briones López Emilia Emperatriz, pero del certificado de solvencia que acompaña, se observa que se ha inscrito una Posesión Efectiva por parte de tres herederos del mencionado causante, por lo que deberá aclarar los nombres y apellidos de los herederos conocidos y las direcciones domiciliarias exactas donde deben ser citados; numeral 5: aclarar la narración de los hechos, detallados y pormenorizados que sirven de fundamento a sus pretensiones, debidamente singularizados y numerados, específicamente: aclarar la narración del literal A) del numeral Cuarto de la demanda; numeral 7: aclarar la dirección domiciliaria de la testigo anunciada MENDOZA BERMELLO MARIA INES, adjuntando croquis de ubicación, a fin de que sea notificada legalmente como exige el Art. 190 del Código Orgánico General de Procesos; numeral 9: aclarar la pretensión que exige, en forma clara y precisa, específicamente aclarar: Por qué modo exige que se le declare dueña y propietaria del bien inmueble que ha mencionado. Desde foja 37 a foja 40 la accionante aclare su demanda, entre lo más relevante: Que se tenga como demandados: a los Herederos conocidos del causante JOSE EMILIO RUPERTI DELGADO, señores: RUPERTI BRIONES JOSE EMILIO, RUPERTI BRIONES EMILIA ANNABEL Y RUPERTI BRIONES CARLOS WASHINGTON, así como a su cónyuge supérstite Sra. BRIONES LOPEZ EMILIA EMPERATRIZ. A los herederos presuntos y desconocidos del causante JOSE EMILIO RUPERTI DELGADO y cónyuge y posibles interesados, señalando las direcciones donde deben ser citados los herederos conocidos y por medio de la prensa los herederos desconocidos y posibles interesados. Aclara la narración de los hechos en relación al literal A) del numeral Cuarto de la demanda manifestando que en dicho terreno desde que lo adquirió, en el año del 2001, tenía construida una casita de material simple y rústico, que la habitaba con mi familia, ejerciendo actos de señora y dueña del bien inmueble antes descrito, actos a que solo el dominio da derecho, pero que con el terremoto del 16A, se le cayó, debiendo trasladarse provisionalmente a casa de una hermana, en la ciudadela Las Cumbres, y que los materiales de la misma, poco a poco se los han ido llevando los amigos de lo ajeno, dejando apenas vestigios de la misma, los que los ha sacado del terreno y los ha ubicado a la parte frontal de su propiedad, ya que por lo pronto ha sembrado nuevamente varias plantas frutales, obviamente sin haber interrumpido en ningún momento la posesión real y efectiva que mantiene en dicho predio, y como es su intención volver a construir otra casita, así mismo de material rústico, proyecta regresarse en unos días a vivir nuevamente en su propiedad, para lo cual se ha vuelto a conectar al servicio de agua potable, a la tubería madre que pasa frente a su casa, tal como era antes. En lo que concierne al servicio de luz eléctrica, al igual que antes, uno de los vecinos le proveía de dicho servicio, a través de una conexión provisional, hasta que cuando ya esté viviendo ahí nuevamente, solicitará los medidores de luz y agua, a las respectivas empresas. Aclara las direcciones domiciliarias de los testigos anunciados y en relación a su pretensión concreta expresa que solicita que se le declare como dueña y legítima propietaria del bien inmueble detallado en la demanda por el modo de adquirir el dominio, que es la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio; 2.3.- Con dicha aclaración, y previo la declaración juramentada rendida por la accionante prevista en el Art. 56 numeral 2 del COGEP, la demanda fue admitida a trámite en Procedimiento Ordinario en auto de fojas 44 y 44 vuelta del expediente, disponiéndose la

citación a los demandados Ruperti Briones José Emilio, Ruperti Briones Emilia Annabelle y Ruperti Briones Carlos Washington, en calidad de herederos conocidos del señor José Emilio Ruperti Delgado, así como a la cónyuge superviviente Briones López Emilia Emperatriz, en las direcciones señaladas; y, por medio de la prensa a los herederos presuntos y desconocidos y posibles interesados, concediéndoseles el término de treinta días para que contesten la demanda conforme el Art. 151 del COGEP. Además se dispuso contar con los señores Alcalde y Procurador Síndico del GAD Manta ordenándose la citación en sus despachos, así como la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón Manta de conformidad al Art. 147 inciso séptimo del COGEP, inscripción que consta cumplida a foja 47 del proceso. A fojas 53, 54 y 55 constan las citaciones por la prensa a los herederos presuntos y desconocidos del causante José Emilio Ruperti Delgado y Posibles Interesados; a fojas 58, 61, 62 y 63 de los autos constan las citaciones legales a Ruperti Briones Carlos Washington, Ruperti Briones Emilia Annabelle, Briones López Emilia Emperatriz y Ruperti Briones José Emilio respectivamente. A foja 60 la citación a la señora Procuradora Síndica del GAD Manta y a foja 85 al señor Alcalde del GAD Manta. Desde foja 79 a foja 82 comparece la Abogada Iliana Jazmín Gutiérrez Toromoreno en calidad de Procuradora Síndica del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA y en calidad de Procuradora Judicial del señor Alcalde Abogado Agustín Aníbal Intriago Quijano dando contestación a la demanda y manifestado entre lo más relevante que: Se procedió a realizar la consulta en los archivos físicos y digitales de acuerdo al peritaje presentado por el Ing. Euro Bernardo Zambrano Alcívar, que denota que el terreno se encuentra ubicado en el sitio San Juan de Manta, frente al Complejo Deportivo Construsport de la parroquia Tarqui, sin asignación de manzana. Que según la Plataforma Informática Institucional "Manta Gis" el lote de terreno se encuentra sobrepuesto con la clave catastral 5020187000 del señor Palma Chávez Silvino Antonio y Macías Nelvi Floridaiba, siendo el mismo de propiedad particular. Que el lote en mención incumple con la normativa municipal, en función al Art. 264 de la Constitución del Ecuador. Que en base a las coordenadas del señor perito, no es posible determinar que existe más de una superposición con terceros. Que el predio no se encuentra singularizado como un bien de propiedad municipal. Propone como excepción previa: Falta de legitimación en la causa o incompleta conformación del Litis consorcio. Como pretensión concreta solicita que se declare sin lugar la demanda y se acepten las excepciones previas planteadas. Anuncia pruebas. **3.- RELACIÓN DE LOS HECHOS PROBADOS, RELEVANTES PARA LA RESOLUCIÓN:** 3.1.- Habiendo sido citados legalmente los demandados, ninguno de los accionados compareció a juicio a dar contestación a la demanda según se desprende de la razón actuarial de foja 91 del expediente, por lo que, en auto de foja 92 del proceso se admitió a trámite únicamente a contestación a la demanda presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, concediéndose a la parte accionante el término de diez(10) a fin de que anuncie nueva prueba referente a los hechos alegados en la contestación de dicha entidad municipal. En el mismo auto se convocó a la correspondiente Audiencia Preliminar para el día martes 26 de abril del 2022, a las 09h30. Llegado el día y la hora de la audiencia, comparece la actora Cevallos Giler Candelaria Margarita acompañada de su Defensor Técnico Ab. Salvador Delgado Francisco Manuel, sin



presencia de los demandados ni de los Representantes Legales del GAD Municipal de Manta ni Abogados Defensores, así como tampoco posibles interesados. Instalada la audiencia, la misma se desarrolló en la forma prevista en el Art. 294 reformado del Código Orgánico General de Procesos. Al no haber comparecido el GAD Municipal de Manta no pudo fundamentar su excepción previa por lo que nada hubo que resolver al respecto. Se declaró la validez del proceso por no observarse omisión de solemnidad sustancial que pudiese influir en la decisión de la causa, así como tampoco violación al trámite. Se dejó establecido el objeto de la controversia en el siguiente sentido: “Establecer si la accionante señora CEVALLOS GILER CANDELARIA MARGARITA tiene derecho a exigir que mediante sentencia se le declare como dueña y propietaria, es decir el dominio por el modo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio sobre un bien inmueble sobre el cual dice estar en posesión con ánimo de señora y dueña en forma pública, pacífica e ininterrumpida desde el 27 de marzo del año 2001, ubicado en la parroquia Manta, perteneciente a la zona rural del cantón Manta, provincia de Manabí, sitio camino a San Juan de Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: 30 metros lineales y calle pública; POR EL COSTADO IZQUIERDO: 24,30 metros lineales y lindera con terrenos de los herederos del señor José Emilio Ruperti Delgado; POR EL COSTADO DERECHO: Con 18 metros más 24,40 metros lineales y linderando con terreno particular del señor Juan Demiera; y, POR ATRÁS: Con 14,50 metros y lindera con terrenos de los herederos del señor José Emilio Ruperti Delgado, con un área total de 722,40 metros cuadrados”. Una vez que la actora fundamentó su demanda, el suscrito Juez no pudo promover una conciliación entre las partes litigantes por no estar presente la parte demandada, lo que es imprescindible para que exista la posibilidad de arribarse a un acuerdo conciliatorio, por lo que se continuó con el desarrollo de la audiencia; 3.2.- Anunciados que fueron por parte de la actora los medios de prueba ofrecidos para acreditar los hechos, el suscrito juzgador resolvió en auto interlocutorio sobre su admisibilidad, siendo admitidas por ser conducentes, pertinentes y útiles las siguientes pruebas: Prueba pericial.- El informe pericial del Ingeniero EURO ZAMBRANO ALCÍVAR, perito acreditado por el Consejo de la Judicatura (fojas 13 a 22); Prueba documental: 1.- El Certificado de Solvencia expedido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, Dr. George Moreira Mendoza; (fojas 5-12); 2.- Certificado de avalúo del GAD-Manta(foja 24); 3.- Inscripción de Defunción del señor José Emilio Ruperti Delgado (foja 23). Prueba testimonial. Las declaraciones de los testigos señores MENDOZA BERMELLO MARIA INES; QUIROZ CEDEÑO JOSE RAMON y KELVIN LEONARDO DEL JESUS MUÑOZ VILLAMAR, a quienes se ordenó comparecer a la Audiencia de Juicio para que rindan sus testimonios y se ordenó que se les notifique por parte de la Oficina de Citaciones con la convocatoria a la audiencia de juicio en sus domicilios por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la audiencia; Inspección judicial.- Se ordenó una inspección judicial al predio materia de la Litis, con la finalidad solicitada por la parte accionante. En la misma audiencia se dejó señalada la inspección judicial para el día miércoles 18 de mayo del 2022, a las 10h00. La audiencia de juicio fue señalada para el día miércoles 25 de mayo del 2022, a las 09h30. Efectuada la inspección judicial en el día fecha y hora señalada al predio materia de la acción, ubicado en la vía a San Juan de Manta, frente al complejo deportivo de

Construsport, la diligencia se realizó con normalidad, con la presencia de la accionante y su Defensor Técnico, el suscrito juez y la señora Secretaria del despacho, sin presencia de los demandados ni representantes legales del GADM-Manta; 3.3.- Habiéndose efectuado la Audiencia de Juicio en la fecha y hora señaladas, compare la accionante señora Cevallos Giler Candelaria Margarita, asistida de su Defensor Técnico; asisten los testigos anunciados por la accionante y señor perito Ing. Euro Zambrano Alcívar; no comparecen los demandados ni los representantes del GAD Municipal de Manta. En la mencionada audiencia el señor Defensor Técnico de la actora presentó su alegato inicial, y procedió de igual manera a practicar y producir las pruebas anunciadas que le fueron admitidas, incluyendo la producción de la prueba documental, la declaración de los testigos y la sustentación del señor perito. Culminada la práctica de pruebas y presentado el alegato final por parte de la accionante a través de su Defensor Técnico, previo a emitir la resolución oral, al suscrito juzgador no le quedó claro si el terreno materia de la acción en donde se realizó la inspección judicial físicamente corresponda a los demandados herederos del señor José Emilio Ruperti Delgado, ya que del informe pericial presentado no se adjunta un documento que lo avalice, o por lo menos que el señor perito haya constatado con los planos municipales que dicho terreno sean de propiedad de los herederos del señor José Emilio Ruperti Delgado, tanto de acuerdo al certificado de solvencia adjuntado al proceso como de los planos municipales que existan, lo que debe quedar aclarado a fin de que no se vaya a perjudicar derechos de terceras personas. En tal virtud, se ordenó prueba de oficio para mejor resolver de acuerdo al Art. 168 del Código Orgánico General de Procesos, por lo que llamó al señor perito Ing. Euro Zambrano Alcívar, disponiéndole lo siguiente: a) Que el señor perito realice una ampliación a su informe pericial, en el que informe si el terreno en que realizó su trabajo pericial corresponda ciertamente a los herederos del señor José Emilio Ruperti Delgado, para lo cual podrá ayudarse del certificado de solvencia adjuntado al proceso y de la información que pueda recabar del Departamento de Planeamiento Urbano y de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Manta, para lo cual se le concede el término de seis días a fin de que presente dicha ampliación; b) Se ordenó al señor perito comparecer a la reinstalación de la audiencia de juicio a sustentar la ampliación de su informe pericial. Se ordenó la suspensión de la audiencia de juicio y su reinstalación para el día jueves 9 de junio del 2022, a las 09h30, misma que fue diferida para el día miércoles 15 de junio del 2022, a las 10h30 en razón de la prórroga solicitada por el señor perito para presentar la ampliación y aclaración a su informe, el cual consta incorporado al expediente desde foja 121 hasta foja 168. Reinstalada la audiencia de juicio en la fecha y hora señaladas comparece el Abogado Arteaga Quijije Jorge Nicolás en calidad de Procurador Judicial de la accionante señora Cevallos Giler Candelaria Margarita, personería que legitima con la escritura pública presentada previo a la instalación de la audiencia, compareciendo además como Defensor Técnico el Abogado Salvador Delgado Francisco Manuel; comparece además el señor perito Ing. Euro Bernardo Zambrano Alcívar, sin presencia de los demandados ni representantes legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta. El señor perito procedió a sustentar la ampliación de su informe pericial, la parte accionante a alegar sobre dicha ampliación al informe, luego de lo cual correspondió a este juzgador emitir la resolución oral posterior a un receso de varios minutos para hacer el



análisis y discernimiento correspondiente, aceptando la demanda. 4. MOTIVACIÓN: 4.1.- El suscrito Juez es competente para conocer y resolver la presente causa, al tenor de lo establecido en el numeral 2 del artículo 240 del Código Orgánico de la Función Judicial y por el sorteo de ley; asimismo se han cumplido con las garantías básicas que aseguran el derecho al debido proceso, establecidas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, además de observarse las solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios determinadas en el artículo 107 del Código Orgánico General de Procesos, sin que se aprecie omisión de solemnidad sustancial alguna que influya o pueda influir en la decisión de la causa, por lo que observados además los principios de especificidad, trascendencia, convalidación, protección y conservación que rigen la nulidad procesal, se verifica que la causa se ha sustanciado conforme el procedimiento previsto legalmente, consecuentemente se declara la validez del proceso; 4.2.- La acción se fundamenta en lo que prescriben los artículos 603, 715, 2392, 2398, 2405, 2410, 2411, 2413 y siguientes del Código Civil, solicitando la accionante que mediante sentencia se declare la titularidad de dominio a su favor del bien inmueble descrito por el modo de adquirir denominado **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**; 4.3.- El Art. 2.392 del Código Civil, claramente establece que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales". La Posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que este opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material; el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico, la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Para que opere la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo; pero, ha de anotarse que la jurisprudencia ha establecido otro requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita. Este presupuesto es el Legítimo Contradictor. (Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue O.P en contra de M.P y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art. 715 del Código Civil, es "La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo". A pesar de haberse efectuado la citación legal a los demandados herederos conocidos del señor José Emilio Ruperti Delgado, llamados Ruperti Briones José Emilio, Ruperti Briones Emilia Annabelle y Ruperti Briones Carlos Washington, así como la cónyuge sobreviviente señora Briones Lopez Emilia Emperatriz y a los Herederos presuntos y desconocidos del mencionado causante, ninguno de ellos compareció a juicio a dar contestación a la demanda ni hacer pronunciamiento alguno sobre las pretensiones de la actora, así como tampoco lo hicieron posibles interesados, siendo aplicable por ende para los demandados lo que establece el Art.

157 del COGEP que dispone: "La falta de pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos y pretensiones de la demanda, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, podrá ser apreciada por la o el juzgador como negativa de los hechos alegados, contenidos en la demanda, salvo que la ley le atribuya otro efecto...". No obstante que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta compareció a juicio presentando una excepción previa, oponiéndose a las pretensiones de la atora y anunciando pruebas, ninguno de sus representantes legales compareció a la audiencia preliminar, menos aún a la audiencia de juicio, quedando sus manifiestos de la contestación a la demanda como simples enunciados que no pudieron ser probados en juicio como correspondía; 4.4.- De acuerdo con los criterios de triple reiteración, que constituyen precedente jurisprudencial obligatorio, dictado por la Ex Corte Suprema de Justicia, hoy Corte Nacional de Justicia, se ha sostenido que en esta clase de juicio ha de demandarse al titular del derecho de dominio del bien que se pretende ganar el dominio por prescripción, así por ejemplo, en el fallo publicado en el R.O. No. 265 del 27 de febrero de 1998, en el juicio que sigue Máximo Crispín Pincay contra el I. Municipio de Guayaquil, la Primera Sala de Civil y Mercantil de la Corte Suprema expresó lo siguiente: "Asimismo, es primordial la prueba de que el demandado es el titular del derecho del inmueble cuya adquisición de dominio se pretende por prescripción extraordinaria, porque de otra manera es fácil arbitrio de deducir esta clase de demanda contra cualquier persona o persona indeterminada bastaría para la adquisición del dominio de un inmueble", también en el fallo publicado en el R.O. No. 161 del 1 de Abril de 1999, en el proceso que sigue el señor Heriberto Estrella Páez contra Antonio Carrillo Buchelli, la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia expresó que: "Es verdad que el artículo 2434 (actual 2410) del Código Civil en su numeral primero declara que cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito, pero esta norma no puede llevarnos al error de considerar que se puede proponer la controversia contra cualquier persona (peor todavía que se la pueda plantear contra persona indeterminada) sino que necesariamente se lo deberá dirigir contra quien consta en el Registro de la Propiedad como titular del dominio sobre el bien que se pretende ha prescrito, ya que la acción va dirigida tanto a alcanzar la declaratoria de que ha operado este modo de adquirir la propiedad a favor del actor, cuanto a dejar sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad a favor del demandado, porque ha operado la prescripción "que ha producido la extinción correlativa o simultánea" del derecho del anterior dueño, como bien lo señala el fallo impugnado. De lo anterior se concluye que en los juicios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que a la época en que al proponerla, aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial porque si se propone contra otra persona no habrá legitimación pasiva en el demandado, no habrá la legitimación ad causam, ya que no será la persona "a quien, conforme a la ley corresponde contradecir la pretensión del demandante o frente al cual permite la ley se declare la relación jurídica sustancial objeto de la demanda". De igual forma, un fallo de la Corte Suprema de Justicia, que se encuentra publicado en la página 1736 de la Gaceta Judicial Serie XVIII No. 5, con relación a la legitimación en la causa nos enseña: "Cuando en el proceso no se ha adecuado la relación jurídico procesal contados los que deben ser sujetos de



la relación sustancial, no hay legitimación en la causa”. Al respecto, el Tribunal de Casación Civil, en el fallo publicado en el R.O. 571-V-2002, expresó lo siguiente: “Segundo: En nuestro sistema procesal hay una marcada diferencia entre la ilegitimidad de personería y la falta de legitimación en la causa, legitimatio ad causam... La falta de legitimación en la causa es un presupuesto para que no sea posible dictarse sentencia de mérito o fondo; su omisión imposibilita, pues, que el juzgador pueda pronunciarla y, tenga que limitarse a dictar sentencia inhibitoria. Estar legitimado en la causa significa tener derecho que se resuelva sobre las pretensiones planteadas en la demanda o sobre las excepciones planteadas en la contestación a la demanda, sobre la existencia o inexistencia del derecho material pretendido”. En el presente proceso, con el Certificado de Solvencia de la Ficha Registral No. 15652 emitido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, constante de foja 5 a foja 12 de los autos, se observa que el bien inmueble materia del proceso fue adquirido en mayor extensión por el señor Ruperti Delgado José Emilio en su estado civil de casado, por compra a los señores Delgado Laura Flores y Delgado Chávez José Modesto, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta el 07 de agosto de 1990 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el 31 de octubre de 1990. En tal virtud, al estar fallecido el mencionado titular del derecho de dominio según se observa de la Inscripción de Defunción a foja 23 de los autos, la demanda debía dirigirse en contra de la cónyuge sobreviviente y de sus herederos conocidos, presuntos y desconocidos, tal cual así aconteció, por lo que, la accionante procedió conforme a derecho al presentar su acto de proposición en contra de los actuales titulares del derecho de dominio, como las personas que pueden de forma válida contradecir las pretensiones de la parte actora, citándose también a posibles interesados, de tal modo que se concluye que los mencionados demandados son los legitimados pasivos para ser demandados en el presente proceso, con lo que se ratifica la calidad de legítimo contradictor, presupuesto necesario para poder dictar sentencia de mérito; 4.5.- Es preciso distinguir lo que en derecho se entiende por posesión y por tenencia; así la tenencia es aquel hecho por el cual una persona se encuentra en contacto inmediato y actual con una cosa. La tenencia es la base material, que unida al ánimo de señor y dueño produce la posesión. Cuando no hay o no puede haber dicho ánimo de señor y dueño, nos encontramos ante la mera tenencia. La Inspección Judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 228 del Código Orgánico General de Procesos, “...la o el juzgador cuando lo considere conveniente o necesario para la verificación o esclarecimiento del hecho o materia del proceso, podrá de oficio o a petición de parte, examinar directamente lugares, cosas o documentos...”. Habiendo el suscrito juzgador ordenado la inspección judicial al predio a solicitud de la parte accionante como prueba, se señaló fecha para la diligencia, y efectuada la misma se constató por parte de este juzgador que el predio se encuentra ubicado en la vía que conduce al sitio San Juan de Manta, a unos doscientos metros de dicha vía, frente al Complejo Deportivo Construsport, el terreno se encuentra debidamente delimitado por sus cuatro costados, al fondo del terreno se observa una vivienda tipo villa de hormigón armado, mampostería de ladrillo y techo de zinc sobre estructura metálica. Se observa de esa manera los actos posesorios que realiza la accionante sobre el predio materia de la inspección, quien vive en el lugar junto a su familia. La diligencia se la realizó sin perturbación de ninguna

persona y a la vista y paciencia de vecinos y moradores del sector, ratificando el suscrito Juez los datos que constan en el informe pericial y sustentación del mismo, ya que de las observaciones realizadas in situ por el juzgador guardan similitud con dicho informe pericial del Ingeniero Euro Bernardo Zambrano Alcívar y además con la ampliación y aclaración a su informe con los sustentos técnicos correspondientes, no le queda duda alguna a este juzgador que el terreno materia de la acción es de propiedad de los demandados en la presente causa;

4.6.- La parte accionante solicitó como prueba testimonial las declaraciones de los testigos Kelvin Leonardo del Jesús Muñoz Villamar, Mendoza Bermello María Inés, y quienes en su testimonio, manifestaron conocer a la accionante; el primero de ellos que la conoce desde hace más veinticinco años, que siempre la iba a visitar porque es la ex esposa de un tío suyo, que toda la vida la ido a visitar a esa zona de San Juan y por eso asume que es el domicilio de ella; que nunca nadie ha ido a interrumpirle la posesión. Al ser preguntado por el suscrito Juez en donde queda ubicada la dirección donde vive la accionante manifiesta que en San Juan de Manta, frente a una cancha, no conoce las calles, cuando recién se casó vivía en Los Esteros, que en San Juan vive más de veinticinco años, que recién era de caña con madera, zinc, pisito de cemento, y que sabe que con el terremoto pasaron tantas cosas y se le cayó, que hace un par de años pasó por allí y estaban construyendo, no tenía divisiones, tenía simplemente un cuadro y sus cosas, que actualmente la casa es de cemento, con un material más resistente, que no conoce de alguna otra persona que se haya reclamado el terreno ni escuchó de problemas o contratiempos, que la accionante vive con el esposo porque se volvió a casar con un señor italiano. La segunda testigo afirma conocer a la accionante hace treinta años atrás, que la conoció cuando adquirieron unos terrenos en San Juan de Manta. Que sabe que la accionante es la dueña del solar donde vive porque ella construyó allí su casa y la ha visitado, incluso es su cliente, la testigo afirma ser comerciante; que ella sepa nunca ha sido interrumpida la posesión de la señora Margarita Cevallos. Al ser preguntada por la razón de sus dichos manifiesta que la conoce a la preguntante desde hace muchos años y que no ha tenido problemas ni antecedentes, que la testigo tiene un terreno que es casi vecino de la preguntante. Que la señora Candelaria Margarita Cevallos Giler vive vía a San Juan al frente de Construsport, y que ella vive allí hace unos veinte años atrás, bastante tiempo, que cuando adquirieron un terreno ambas, ella hizo allá su casa, que hizo una casa mixta, caña y ladrillo y que luego arregló la casa, que la casa tiene servicios básicos; que la considera propietaria del terreno y vive allí. Que nunca ha escuchado que otra persona haya reclamado ese terreno. Los testigos presentados por la parte accionante, se los considera idóneos, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de la parte actora, tanto más cuanto que, no fueron impugnados por la parte demandada y el Art. 186 del COGEP en torno a la valoración de la prueba testimonial expresa "...Para valorar la prueba testimonial, la o el juzgador considerará el contexto de toda la declaración y su relación con las otras pruebas...";

4.7.- Según resolución constante en la Gaceta Judicial XVI. No. 6, Pág. 1458, en su parte pertinente se establece que si conforme lo define el Art. 2416 (actual 2392) del Código Civil, la Prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído aquellos o por no haberse ejercido éstos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Según el Art. 2417 (actual



2393), quien quiera aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el juzgador no puede declararla de oficio. Los bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden alcanzarse por este medio; pero, para que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el Art. 2434 (actual 2410), es menester que se cumpla los siguientes requisitos: posesión material, en los términos del Art. 734 (actual 715); buena fe, que se la presume de derecho; y, que hayan transcurrido quince años. En la especie, de las pruebas practicadas en este proceso, que han sido valoradas con arreglo al sistema legal vigente, y a las reglas de la sana crítica "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", es irrefutable que se ha demostrado que la señora Candelaria Margarita Cevallos Giler se encuentra en posesión material del bien inmueble, cuyas medidas y linderos aparecen descritas en el punto 2.1 de esta sentencia, posesión que data desde el 27 de marzo del 2001, manteniendo la posesión material y real en forma ininterrumpida, tranquila, pacífica, pública, sin clandestinidad ni violencia, con ánimo de señora y dueña de un cuerpo de terreno, donde ha construido su casa con dinero de su propio peculio, de acuerdo con las declaraciones de los testigos que han sido receptadas en la audiencia de juicio, pruebas éstas que se corroboran con lo observado por el suscrito juez en la diligencia de inspección judicial. Es así que la prueba testimonial, lo verificado por este juzgador en la Inspección Judicial, y lo corroborado con el informe pericial presentado por el Ingeniero Euro Bernardo Zambrano Alcívar, y la sustentación del mismo en el juicio, así como la ampliación y aclaración a dicho informe, contienen datos que sirven para demostrar la posesión material, en los términos del Art. 2392 del Código Civil, con arreglo a lo dispuesto en Art. 715 ibidem; pues, la posesión del suelo debe probarse con el cumplimiento de hechos positivos a los que concretamente se remite el Art. 969 del Código Civil, los cuales aparecen en el proceso probados a favor de la parte actora, pudiendo en el presente caso la accionante justificar con hechos materiales que se encuentra en posesión del bien inmueble descrito; 5.- DECISIÓN: Por todo lo expuesto, habiendo sido apreciadas las pruebas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, conforme lo dispuesto en el Art. 164 inciso segundo del Código Orgánico General de Procesos, y siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la República, el suscrito Juez de esta Unidad Judicial Civil de Manta, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", ACEPTA LA DEMANDA presentada y en consecuencia se declara que la señora CANDELARIA MARGARITA CEVALLOS GILER (de estado civil casada), adquiere el dominio del bien inmueble singularizado en el libelo de su demanda, constituido de terreno y construcción existente, dominio que se otorga por el modo de adquirir denominado Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, ubicado en la parroquia Manta, del cantón Manta, provincia de Manabí, sitio San Juan de Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: 30 metros lineales y calle pública; POR EL COSTADO IZQUIERDO: 24,30 metros lineales y lindera con terrenos de los herederos del señor José Emilio Ruperti Delgado; POR EL COSTADO DERECHO: Con 18 metros más 24,40 metros lineales y linderando con terreno particular del señor Juan Demera; y, POR ATRÁS: Con 14,50 metros y lindera con terrenos de los herederos del señor José Emilio

Ruperti Delgado, con un área total de setecientos veintidós metros cuadrados cuarenta centímetros cuadrados (722,40 m2.). Se deja constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los demandados señora Briones López Emilia Emperatriz, así, como de los herederos conocidos del señor José Emilio Ruperti Delgado, señores: Ruperti Briones José Emilio, Ruperti Briones Emilia Annabelle y Ruperti Briones Carlos Washington; de los herederos presuntos y desconocidos del mencionado causante y de posibles interesados y/o cualquier persona que pudiere haber tenido derecho sobre el lote de terreno singularizado. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confiéranse las copias certificadas de Ley para que sea protocolizada en una de las Notarías de esta provincia de Manabí e inscribese en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que acorde con lo ordenado en el Art. 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública y sirva de Justo Título a la señora CANDELARIA MARGARITA CEVALLOS GILER. Se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda constante a fojas 47 de los autos, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta bajo el No. 140 del Registro de Demandas, anotada en el Repertorio General No. 3715 con fecha 9 de agosto del 2021, previa notificación mediante oficio al titular de dicha dependencia. Sin costas que regular, por no haberse incurrido en los presupuestos del artículo 284 inciso primero del COGEP. Esta sentencia ha sido dictada al amparo de lo previsto en los Arts. 75, 76, 82, 168.6 y 172 de la Constitución de la República del Ecuador. NOTIFÍQUESE.- Fdo.- Abogado Plácido Isaias Mendoza Loor, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta.....

RAZÓN: La Sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-

CERTIFICO: Que las copias certificadas de la Sentencia que anteceden son fiel copias del original las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.....

Manta, 15 de Agosto del 2022.


MENDOZA PICO KAREN SOFLA
SECRETARIA





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2023/179944
DE ALCABALAS

Fecha: 10/08/2023

Por: 24.49

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 10/08/2023

Tipo de Transacción:
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
DE DOMINIO

Tradente-Vendedor: CEVALLOS GILER CANDELARIA MARGARITA

Identificación: 1303432122 **Teléfono:** 0963217266 **Correo:** margaritacevallos8@gmail.com

Adquiriente-Comprador: CEVALLOS GILER CANDELARIA MARGARITA

Identificación: 1303432122 **Teléfono:** 0963217266 **Correo:** margaritacevallos8@gmail.com

Detalle:

VE-710426



PREDIO: Fecha adquisición: 21/12/2017

| Clave Catastral | Avaluo | Área | Dirección | Precio de Venta |
|-----------------|-----------|--------|-----------|-----------------|
| 5-02-01-193-000 | 39,124.37 | 722.40 | SANJUAN | 1,883.60 |

TRIBUTOS A PAGAR

| Año | Tributo | Monto | Descuento | Recargos | Sub Total |
|-------------------|-----------------------------------|--------------|-------------|-------------|--------------|
| 2023 | DE ALCABALAS | 18.84 | 0.00 | 0.00 | 18.84 |
| 2023 | APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA | 5.65 | 0.00 | 0.00 | 5.65 |
| Total=> | | 24.49 | 0.00 | 0.00 | 24.49 |

Saldo a Pagar

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-710426

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: VE-710426

TÍTULO DE CRÉDITO: T/2023/179944

TRANSACCIÓN: 001014/085005

FECHA: 2023-06-14

VALOR PAGADO: \$ 24.49



TRANSACCIÓN

TIPO

VALOR

T/2023/179944

APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA

\$ 5.65

T/2023/179944

DE ALCABALAS

\$ 18.84



Ficha Registral-Bien Inmueble

15652



Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23019734
Certifico hasta el día 2023-07-17:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXX
Fecha de Apertura: viernes, 10 julio 2009
Información Municipal:
Dirección del Bien: SAN JUAN DE MANTA

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio San Juan de Manta, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos.

DEL SEGUNDO LOTE:

Por el frente, con 39.33 centímetros y carretero Manta - Las Chacras.

Por atrás, 33 metros 33 centímetros y lindera con Río Manta.

Por un costado, con 316 metros y terrenos del señor Jorge Ruperti.

Por el otro costado, los mismos 316 metros y lindera con el señor Juan de Mera, en 201 metros y con los herederos del señor Ruperto Delgado con 115 metros.

SOLVENCIA: LAS DEMANDAS DESCRITAS SE ENCUENTRAN VIGENTES.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y Fecha de Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--|---------------------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN | 942 miércoles, 31 mayo 1989 | 2870 | 2870 |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 1483 miércoles, 31 octubre 1990 | 5073 | 5075 |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 1611 lunes, 06 noviembre 1995 | 1062 | 1063 |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 1818 martes, 03 diciembre 1996 | 1145 | 1145 |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 1575 martes, 13 octubre 1998 | 1041 | 1041 |
| DEMANDAS | DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO | 133 lunes, 24 abril 2017 | 2003 | 2018 |
| DEMANDAS | CANCELACIÓN DE DEMANDA | 396 viernes, 24 noviembre 2017 | 0 | 0 |
| COMPRA VENTA | PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA | 4070 jueves, 21 diciembre 2017 | 107880 | 107891 |
| DEMANDAS | DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO | 226 lunes, 16 julio 2018 | 3761 | 3773 |
| DEMANDAS | DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO | 229 martes, 17 julio 2018 | 3808 | 3817 |
| DEMANDAS | CANCELACIÓN DE DEMANDA | 36 lunes, 04 febrero 2019 | 544 | 555 |
| COMPRA VENTA | PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA | 927 viernes, 29 marzo 2019 | 25551 | 25566 |
| SENTENCIA | POSESIÓN EFECTIVA | 103 lunes, 06 mayo 2019 | 2643 | 2671 |
| DEMANDAS | DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO | 162 miércoles, 12 junio 2019 | 2605 | 2619 |

| | | | | |
|-------------------|--|--------------------------------|---|---|
| DEMANDAS | CANCELACIÓN DE DEMANDA | 363 martes, 26 noviembre 2019 | 0 | 0 |
| COMPRA VENTA | PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA | 149 jueves, 16 enero 2020 | 0 | 0 |
| DEMANDAS | DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO | 140 lunes, 09 agosto 2021 | 0 | 0 |
| DEMANDAS | DEMANDA | 95 viernes, 13 mayo 2022 | 0 | 0 |
| DEMANDAS | DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO | 106 martes, 24 mayo 2022 | 0 | 0 |
| DEMANDAS | CANCELACIÓN DE DEMANDA | 199 miércoles, 17 agosto 2022 | 0 | 0 |
| DEMANDAS | DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA | 215 martes, 06 septiembre 2022 | 0 | 0 |
| DEMANDAS | DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO | 264 lunes, 31 octubre 2022 | 0 | 0 |
| OFICIOS RECIBIDOS | NOTIFICACION DE RESOLUCION | 1 lunes, 02 enero 2023 | 0 | 0 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 23] PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Inscrito el: miércoles, 31 mayo 1989

Número de Inscripción : 942

Folio Inicial: 2870

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1338

Folio Final : 2870

Oficina donde se guarda el original: INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 25 agosto 1981

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un lote de terreno Baldío ubicado en la Zona San Juan de Manta. Este predio fue adquirido mediante compraventa e Hipoteca. Actualmente la Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 05 de Diciembre de 1989.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|---------------|---|--------------|--------|
| ADJUDICADOR | INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION IERAC | NO DEFINIDO | MANTA |
| ADJUDICATARIO | DELGADO CHAVEZ JOSE MODESTO | NO DEFINIDO | MANTA |

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 23] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 31 octubre 1990

Número de Inscripción : 1483

Folio Inicial: 5073

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2544

Folio Final : 5075

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 agosto 1990

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Venta de dos lotes de terrenos detallados así, PRIMER LOTE, lindera por el frente con 187 mts. y carretera Manta, Las Chacras, por atrás los mismos 187 mts. y terrenos de Juan Flores, por el un costado con 1.378 mts. y terrenos del señor Jorge Ruperti D. y por el otro costado con los mismos 1.378 mts. y terrenos del señor Ruperto Delgado SEGUNDO CUERPO, lindera por el frente con 39 metros y 33 centímetros y carreteras Manta-Las Chacras, por atrás con 33, 33 mts. y lindera con Río Manta, por el un costado con 316 mts. y terrenos del señor Jorge Ruperti y por el otro costado con los mismos 316 mts. y lindera con el señor Juan Demera con 201 mts. y con los herederos de Ruperto Delgado en 115 mts.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|-----------------------------|--------------|--------|
| COMPRADOR | RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO | CASADO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | DELGADO CHAVEZ JOSE MODESTO | CASADO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | DELGADO LAURA FLOR | CASADO(A) | MANTA |



Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 23] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 06 noviembre 1995

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 abril 1991

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Una parte de terreno ubicado en las Inmediaciones del Camino a las Chacras de la Ciudad de Manta dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Quince metros y calle Pública. POR ATRAS: Los mismo quince metros y terreno de los vendedores. POR UN COSTADO: Treinta metros y terreno del Sr. Juan Demera; y POR EL OTRO COSTADO: Los mismos treinta metros y terreno de los vendedores; teniendo una superficie total de: CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|---------------------------------|--------------|--------|
| COMPRADOR | RUPERTI BRIONES JOSE EMILIO | CASADO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO | CASADO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | BRIONES LOPEZ EMILIA EMPERATRIZ | CASADO(A) | MANTA |

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 23] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 03 diciembre 1996

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 diciembre 1992

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en el Camino que conduce a las Chacras de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Veinte metros y lindera con camino a las Chacras. POR ATRAS: Con veinte metros y propiedad de los vendedores. POR EL COSTADO DERECHO: Con treinta metros y propiedad de los Herederos del Señor Ruperto Delgado. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con treinta metros y propiedad de los vendedores. Terreno que tiene una superficie total de: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|-----------------------------------|--------------|--------|
| COMPRADOR | RUPERTY BRIONES CARLOS WASHINGTON | CASADO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | BRIONES EMILIA EMPERATRIZ | CASADO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | RUPERTY DELGADO JOSE EMILIO | CASADO(A) | MANTA |

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 23] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 13 octubre 1998

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 junio 1992

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en el Sitio San Juan de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con diez metros y calle B. POR ATRAS: Con los mismos diez metros y calle A. POR UN COSTADO: Con cuarenta metros y los lotes número tres y cuatro; y POR EL OTRO COSTADO: Los mismos cuarenta metros y Avenida Uno; teniendo una superficie total de: CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|--------------------------------|--------------|--------|
| COMPRADOR | ESCOBAR SORNOZA MIGUEL BRAULIO | CASADO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO | CASADO(A) | MANTA |

VENDEDOR

BRIONES EMILIA

CASADO(A)

MANTA

Registro de : DEMANDAS

[6 / 23] DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Inscrito el: lunes, 24 abril 2017

Número de Inscripción : 133

Folio Inicial: 2003

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2486

Folio Final : 2018

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 abril 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, juicio numero 13337-2017-00175, Un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio San Juan de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|----------------------|--------------------------------------|--------------|--------|
| AUTORIDAD COMPETENTE | UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA | NO DEFINIDO | MANTA |
| CAUSANTE | RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO | NO DEFINIDO | MANTA |
| DEMANDADO | BRIONES LOPEZ EMILIA EMPERATRIZ | VIUDO(A) | MANTA |
| DEMANDANTE | CHAVEZ ALVIA VICTOR ENRIQUE | SOLTERO(A) | MANTA |

Registro de : DEMANDAS

[7 / 23] CANCELACIÓN DE DEMANDA

Inscrito el: viernes, 24 noviembre 2017

Número de Inscripción : 396

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 9278

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 noviembre 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACIÓN DE DEMANDA Un cuerpo de terreno ubicado en el sitio San Juan de Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|----------------------|--------------------------------------|--------------|--------|
| AUTORIDAD COMPETENTE | UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA | NO DEFINIDO | MANTA |
| CAUSANTE | RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO | NO DEFINIDO | MANTA |
| DEMANDADO | BRIONES LOPEZ EMILIA EMPERATRIZ | CASADO(A) | MANTA |
| DEMANDANTE | CHAVEZ ALVIA VICTOR ENRIQUE | SOLTERO(A) | MANTA |

Registro de : COMPRA VENTA

[8 / 23] PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Inscrito el: jueves, 21 diciembre 2017

Número de Inscripción : 4070

Folio Inicial: 107880

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 9964

Folio Final : 107891

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 diciembre 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA, juicio numero 13337-2017-00175, Lote de terreno ubicado en la Parroquia y cantón Manta con un área total de 554.65m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-------------|---------------------------------|--------------|--------|
| ADJUDICADOR | BRIONES LOPEZ EMILIA EMPERATRIZ | NO DEFINIDO | MANTA |



ADJUDICATARIO CHAVEZ ALVIA VICTOR ENRIQUE
AUTORIDAD UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA
COMPETENTE
CAUSANTE RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO

SOLTERO(A) MANTA
NO DEFINIDO MANTA
NO DEFINIDO MANTA

Registro de : DEMANDAS

[9 / 23] DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Inscrito el: lunes, 16 julio 2018

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 julio 2018

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DEMANDA ORDINARIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Cuerpo de terreno ubicado en el Sitio San Juan de Manta. Oficio No. 0457-2018-UJCM-13337-2018-00729 Juicio No. 13337-2018-00729

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 226

Folio Inicial: 3761

Número de Repertorio: 4646

Folio Final : 3773

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-------------------------|--------------------------------------|---------------|--------|
| AUTORIDAD COMPETENTE | UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA | NO DEFINIDO | MANTA |
| CAUSANTE | RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO | NO DEFINIDO | MANTA |
| DEMANDADO | BRIONES LOPEZ EMILIA EMPERATRIZ | NO DEFINIDO | MANTA |
| DEMANDANTE | CEDEÑO ZAMBRANO HUGO TOBIAS | DIVORCIADO(A) | MANTA |

Registro de : DEMANDAS

[10 / 23] DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Inscrito el: martes, 17 julio 2018

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 julio 2018

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Un cuerpo de terreno ubicado en el sitio San Juan de Manta. Oficio No. 0434-2018-UJCM-13337-2018-00778 Juicio No. 13337-2018-00778

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 229

Folio Inicial: 3808

Número de Repertorio: 4700

Folio Final : 3817

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-------------------------|--------------------------------------|---------------|--------|
| AUTORIDAD COMPETENTE | UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA | NO DEFINIDO | MANTA |
| CAUSANTE | RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO | NO DEFINIDO | MANTA |
| DEMANDADO | BRIONES LOPEZ EMILIA EMPERATRIZ | VIUDA | MANTA |
| DEMANDANTE | HURTADO SANCHEZ CARLOS EDUARDO | DIVORCIADO(A) | MANTA |

Registro de : DEMANDAS

[11 / 23] CANCELACIÓN DE DEMANDA

Inscrito el: lunes, 04 febrero 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 enero 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Cancelación de Demanda dentro del Juicio Ordinario NO.13337-2018-00729 Of. No. 0036-2019-U JCM-13337-2018-00729

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 36

Folio Inicial: 544

Número de Repertorio: 827

Folio Final : 555

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|----------------------|---------------------------------|--------------|--------|
| AUTORIDAD COMPETENTE | UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA | | MANTA |
| CAUSANTE | RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO | | MANTA |
| DEMANDADO | BRIONES LOPEZ EMILIA EMPERATRIZ | NO DEFINIDO | MANTA |
| DEMANDANTE | CEDEÑO ZAMBRANO HUGO TOBIAS | NO DEFINIDO | MANTA |

Registro de : COMPRA VENTA

[12 / 23] PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Inscrito el: viernes, 29 marzo 2019

Número de Inscripción : 927

Folio Inicial: 25551

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1818

Folio Final : 25566

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 22 marzo 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA *Dentro del juicio ordinario Nro. 13337-2018-00729 *Lote de terreno ubicado en la parroquia Manta, cantón Manta, sitio camino a San Juan de Manta, a la altura de la recicladora Zavala. Con una superficie de 396 metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|----------------------|---------------------------------|---------------|--------|
| ADJUDICATARIO | CEDEÑO ZAMBRANO HUGO TOBIAS | DIVORCIADO(A) | MANTA |
| AUTORIDAD COMPETENTE | UNIDAD JUDICIAL CIVIL | | MANTA |
| CAUSANTE | RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO | | MANTA |
| EX PROPIETARIO | BRIONES LOPEZ EMILIA EMPERATRIZ | NO DEFINIDO | MANTA |

Registro de : SENTENCIA

[13 / 23] POSESIÓN EFECTIVA

Inscrito el: lunes, 06 mayo 2019

Número de Inscripción : 103

Folio Inicial: 2643

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2573

Folio Final : 2671

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 24 abril 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

POSESIÓN EFECTIVA. *Una parte de terreno o sea un área ubicada en las inmediaciones del camino que va al Sitio Las Chacras de la ciudad de Manta. Con una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados. *Un cuerpo de terreno, ubicado en el Sitio San Juan de Manta. *Un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio San Juan de Manta. *Un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio la Ensenadita de la Parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|--------------|-----------------------------------|--------------|--------|
| BENEFICIARIO | RUPERTI BRIONES JOSE EMILIO | CASADO(A) | MANTA |
| BENEFICIARIO | RUPERTI BRIONES CARLOS WASHINGTON | CASADO(A) | MANTA |
| BENEFICIARIO | RUPERTI BRIONES EMILIA ANNABELLE | CASADO(A) | MANTA |
| CAUSANTE | RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO | | MANTA |

Registro de : DEMANDAS

[14 / 23] DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Inscrito el: miércoles, 12 junio 2019

Número de Inscripción : 162

Folio Inicial: 2605

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3510

Folio Final : 2619

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 junio 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio San Juan de Manta Oficio No. 0327-2019-U-



JCM-13337-2019-00568 Juicio No. 13337-2019-00568

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|----------------------|--------------------------------------|---------------|--------|
| AUTORIDAD COMPETENTE | UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA | NO DEFINIDO | MANTA |
| CAUSANTE | RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO | | MANTA |
| DEMANDADO | BRIONES LOPEZ EMILIA EMPERATRIZ | NO DEFINIDO | MANTA |
| DEMANDANTE | BAILON MEDRANDA WILLIAM RENE | DIVORCIADO(A) | MANTA |

Registro de : DEMANDAS

[15 / 23] CANCELACIÓN DE DEMANDA

Inscrito el: martes, 26 noviembre 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 octubre 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Cancelacion de Demanda dentro del Juicio Ordinario No. 13337-2019-00569 Oficio No. 0676-13337-2019-00568-UJCM-2019-GAAM Manta, Noviembre 22 del 2019

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|----------------------|---------------------------------|--------------|--------|
| AUTORIDAD COMPETENTE | UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA | | MANTA |
| CAUSANTE | RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO | | MANTA |
| DEMANDADO | BRIONES LOPEZ EMILIA EMPERATRIZ | NO DEFINIDO | MANTA |
| DEMANDANTE | BAILON MEDRANDA WILLIAM RENE | NO DEFINIDO | MANTA |

Registro de : COMPRA VENTA

[16 / 23] PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Inscrito el: jueves, 16 enero 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 enero 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA Juicio N° 1337-2019-00568 Unidad Judicial Civil de Manta con fecha 31 de octubre del 2019. Lote de terreno ubicado en San Juan de Manta, a la altura de la recicladora "Zavala", parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí. Con una superficie de 916.01 metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|----------------------|---------------------------------|--------------|--------|
| ADJUDICADOR | BRIONES LOPEZ EMILIA EMPERATRIZ | NO DEFINIDO | MANTA |
| ADJUDICATARIO | BAILON MEDRANDA WILLIAM RENE | NO DEFINIDO | MANTA |
| AUTORIDAD COMPETENTE | UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA | NO DEFINIDO | MANTA |
| CAUSANTE | RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO | CASADO(A) | MANTA |

Registro de : DEMANDAS

[17 / 23] DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Inscrito el: lunes, 09 agosto 2021

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 julio 2021

Número de Inscripción : 140

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 3715

Folio Final : 0

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

*DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO 13337-2021-00932-OFICIO-03104-2021 Manta, 23 de Julio del 2021 Dentro de la Causa N° 13337-2021-00932 Cónyuge sobrevivientes, Herederos Presuntos y Desconocidos y Posibles interesados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|----------------------|-------------------------------------|--------------|--------|
| AUTORIDAD COMPETENTE | UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA | | MANTA |
| CAUSANTE | RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO | CASADO(A) | MANTA |
| DEMANDADO | RUPERTI BRIONES JOSE EMILIO | NO DEFINIDO | MANTA |
| DEMANDADO | BRIONES LOPEZ EMILIA EMPERATRIZ | VIUDO(A) | MANTA |
| DEMANDADO | RUPERTI BRIONES EMILIA ANNABELLE | NO DEFINIDO | MANTA |
| DEMANDADO | RUPERTI BRIONES CARLOS WASHINGTON | NO DEFINIDO | MANTA |
| DEMANDANTE | CEVALLOS GILER CANDELARIA MARGARITA | NO DEFINIDO | MANTA |

Registro de : DEMANDAS

[18 / 23] DEMANDA

Inscrito el: viernes, 13 mayo 2022

Número de Inscripción : 95

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3662

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 febrero 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DEMANDA 13337-2022-00150-OFICIO-02096-2022 Causa No. 13337-2022-00150 Manta, miércoles 16 de marzo del 2022

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|----------------------|--------------------------------|--------------|--------------------|
| ACTOR | LEBRO BURGOS MANUEL CIRILO | | CLEMENTE BAQUERIZO |
| AUTORIDAD COMPETENTE | UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA | | MANTA |
| DEMANDADO | RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO | | MANTA |

Registro de : DEMANDAS

[19 / 23] DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Inscrito el: martes, 24 mayo 2022

Número de Inscripción : 106

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3873

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 12 mayo 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

*DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO 13337-2022-0312-OFICIO-03423-2022 Manta, 18 de mayo del 2022 Dentro del Juicio N° 13337-2022-0312 Terreno ubicado en el Sitio San Juan de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|----------------------|-----------------------------------|--------------|--------|
| AUTORIDAD COMPETENTE | UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA | | MANTA |
| CAUSANTE | RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO | | MANTA |
| DEMANDADO | RUPERTI BRIONES JOSE EMILIO | | MANTA |
| DEMANDADO | RUPERTI BRIONES CARLOS WASHINGTON | | MANTA |
| DEMANDADO | BRIONES LOPEZ EMILIA EMPERATRIZ | | MANTA |
| DEMANDADO | RUPERTI BRIONES EMILIA ANNABEL | | MANTA |
| DEMANDANTE | MIELES SUSANA ELIZABETH | NO DEFINIDO | MANTA |

Registro de : DEMANDAS



[20 / 23] CANCELACIÓN DE DEMANDA

Inscrito el: miércoles, 17 agosto 2022

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 julio 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACIÓN DE DEMANDA: 13337-2021-00932-oficio-06435-2022 Causa No. 13337202100932 Manta, lunes 15 de agosto del 2022 se cancela la demanda inscrita el 9 de agosto del 2021, número 140, repertorio 3715.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 199

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 6154

Folio Final : 0

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|----------------------|-------------------------------------|--------------|--------|
| AUTORIDAD COMPETENTE | UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA | | MANTA |
| CAUSANTE | RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO | NO DEFINIDO | MANTA |
| DEMANDADO | RUPERTI BRIONES JOSE EMILIO | NO DEFINIDO | MANTA |
| DEMANDADO | RUPERTI BRIONES CARLOS WASHINGTON | NO DEFINIDO | MANTA |
| DEMANDADO | RUPERTI BRIONES EMILIA ANNABELLE | NO DEFINIDO | MANTA |
| DEMANDADO | BRIONES LOPEZ EMILIA EMPERATRIZ | NO DEFINIDO | MANTA |
| DEMANDANTE | CEVALLOS GILER CANDELARIA MARGARITA | NO DEFINIDO | MANTA |

Registro de : DEMANDAS

[21 / 23] DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA

Inscrito el: martes, 06 septiembre 2022

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 11 agosto 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DEMANDA: 13337-2022-01181-oficio-06896-2022 Causa No. 13337202201181 Manta, 31 de agosto del 2022 terreno en el sitio San Juan de Manta, via Manta las Chacras, con un área de 462,81m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 215

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 6691

Folio Final : 0

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|----------------------|-----------------------------------|--------------|--------|
| AUTORIDAD COMPETENTE | UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA | | MANTA |
| CAUSANTE | RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO | NO DEFINIDO | MANTA |
| DEMANDADO | RUPERTI BRIONES EMILIA ANNABELLE | NO DEFINIDO | MANTA |
| DEMANDADO | RUPERTI BRIONES JOSE EMILIO | NO DEFINIDO | MANTA |
| DEMANDADO | RUPERTI BRIONES CARLOS WASHINGTON | NO DEFINIDO | MANTA |
| DEMANDADO | BRIONES LOPEZ EMILIA EMPERATRIZ | NO DEFINIDO | MANTA |
| DEMANDANTE | PINCAI CHIQUITO JESICA VERONICA | SOLTERO(A) | MANTA |

Registro de : DEMANDAS

[22 / 23] DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Inscrito el: lunes, 31 octubre 2022

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 septiembre 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

*DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO 13337-2022-01320-OFICIO-08453-2022 CAUSA N° 13337202201320 Manta, 1 de Octubre del 2022 Dentro del Juicio N° 13337-2022-01320

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 264

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 8248

Folio Final : 0

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|----------------------|-----------------------------------|--------------|-----------------|
| AUTORIDAD COMPETENTE | UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA | | MANTA |
| CAUSANTE | RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO | CASADO(A) | MANTA |
| DEMANDADO | RUPERTI BRIONES CARLOS WASHINGTON | NO DEFINIDO | MANTA |
| DEMANDADO | BRIONES LOPEZ EMILIA EMPERATRIZ | VIUDO(A) | MANTA |
| DEMANDADO | RUPERTI BRIONES JOSE EMILIO | NO DEFINIDO | MANTA |
| DEMANDADO | RUPERTI BRIONES EMILIA ANNABELLE | NO DEFINIDO | MANTA |
| DEMANDANTE | GOMEZ LOOR JULIA HILDA | NO DEFINIDO | GONZALEZ SUAREZ |

Registro de : OFICIOS RECIBIDOS

[23 / 23] NOTIFICACION DE RESOLUCION

Inscrito el: lunes, 02 enero 2023

Número de Inscripción : 1

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 8

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 diciembre 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

NOTIFICACION DE RESOLUCIÓN: Resolución Ejecutiva N° MAT-2022 ALC-21 de fecha 27 de Diciembre de 2022 se resuelve: ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer SERVIDUMBRE REAL, acogiendo los informes técnicos emitidos por las Direcciones: de Obras Públicas (Memorando MTA-DDOP-MEM-021220220911), (memorando MTA-DDOP-MEM-221220221645); y, Avalúos, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos (Memorando Nro. MTA-DACP-MEM-160820221828), conforme consta como anexos; para el paso del colector de aguas lluvias, cuyo propietario, porcentaje de afectación, ubicación y clave catastral se detallan a continuación: Propietario: Causante - José Emilio Ruperti Delgado, Ubicación: Manta- San Juan, Código Catastral: 5020108000, Área Catastral: 8163.62m2, Área que se declara en servidumbre: 222.12m2. Porcentaje de afectación: 2.72% del área total del predio. ARTÍCULO TERCERO: Con la presente Resolución, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, para que inscriba la servidumbre impuesta; y a su vez se sienta razón en la ficha registral, que el área donde se ha impuesto servidumbre real, el propietario o futuros propietarios, deberán abstenerse de realizar obras que comprometan el colector de aguas lluvias. * MEMORANDO MTA-DSCC-MEM-281220221406 Manta, 28 de diciembre del 2022

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|----------------------|--|--------------|--------|
| AUTORIDAD COMPETENTE | GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA | | MANTA |
| CAUSANTE | RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO | NO DEFINIDO | MANTA |
| HEREDERO | RUPERTI BRIONES EMILIA ANNABELLE | NO DEFINIDO | MANTA |
| HEREDERO | RUPERTI BRIONES CARLOS WASHINGTON | NO DEFINIDO | MANTA |
| HEREDERO | RUPERTI BRIONES JOSE EMILIO | NO DEFINIDO | MANTA |

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| | |
|------------------------|--------------------------|
| Libro: | Número de Inscripciones: |
| COMPRA VENTA | 8 |
| DEMANDAS | 13 |
| OFICIOS RECIBIDOS | 1 |
| SENTENCIA | 1 |
| Total Inscripciones >> | 23 |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-07-17

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : CEVALLOS VELEZ JESSICA JACQUELINE

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23019734 certificado hasta el día 2023-07-17, la Ficha Registral Número: 15652.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 0 9 5 0 4 6 F Z Z E E F



21095046FZZEEF

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 21095046FZZEEF

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO DE SOLVENCIA A LA PROPIEDAD

NÚMERO DE ORDÉN: WEB-23018734

NÚMERO DE FICHA: 15652

SOLICITANTE: CEVALLOS VELEZ JESSICA JACQUELINE - 1309708723

BENEFICIARIO: CEVALLOS VELEZ JESSICA JACQUELINE - 1309708723

FECHA DE SOLICITUD: 2023-07-17 11:02:06

FECHA DE VENCIMIENTO: 2023-09-15 00:00:00



N° 082023-098274

Manta, lunes 14 agosto 2023



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **CEVALLOS GILER CANDELARIA MARGARITA** con cédula de ciudadanía No. 1303432122.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 14 septiembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



199155KBWIRTV

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Nº 082023-098269

Manta, lunes 14 agosto 2023

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
TRÁMITES DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 5-02-01-193-000 perteneciente a CEVALLOS GILER CANDELARIA MARGARITA con C.C. 1303432122 ubicada en SAN JUAN BARRIO SANTA MARIANITA PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$39.124.37 TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO DÓLARES 37/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$1,883.60 UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES 60/100.

NÓ CAUSA UTILIDAD



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 4 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



199150HXHLSNV

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO



N° 082023-097426

N° ELECTRÓNICO : 228131

Fecha: 2023-08-01

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 5-02-01-193-000

Ubicado en: SAN JUAN

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 722,4 m²

PROPIETARIOS

| Documento | Propietario |
|------------|-------------------------------------|
| 1303432122 | CEVALLOS GILER-CANDELARIA MARGARITA |

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 26,331.48

CONSTRUCCIÓN: 12,792.89

AVALÚO TOTAL: 39,124.37

SON: TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO DÓLARES 37/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. CERTIFICADO DE AVALUO PARA INSCRIBIR SENTENCIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, JUICIO N°13337-2021-00932 A FAVOR DE CEVALLOS GILER CANDELARIA MARGARITA.- ESTE TERRENO SE ENCUENTRA AFECTADO POR SERVIDUMBRE PARA PASO DEL COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS CON UN AREA DE TERRENO DE 222.12 M2, RESOLUCION EJECUTIVA N° MAT-2022 ALC-21 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2022.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 4 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



198305RLE08EY

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-08-09 12:02:00

198305RLE08EY

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: 198305RLE08EY

NÚMERO: 082023-097426

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO CATASTRAL ÁREA TOTAL

BENEFICIARIO: CEVALLOS GILER CANDELARIA MARGARITA

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1303432122

CLAVE CATASTRAL: 50201193000

FECHA DE APROBACIÓN: 2023-08-01 08:43:29

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2023-12-31 00:00:00

VALIDAR DOCUMENTO



Oficio Nro. MTA-DACP-OFI-280620231603
Manta, 28 de Junio del 2023

ASUNTO: PM220320230938 - ASIGNACION DE CLAVE CATASTRAL A PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Señora
CANDELARIA MARGARITA CEVALLOS GILER
En su despacho.

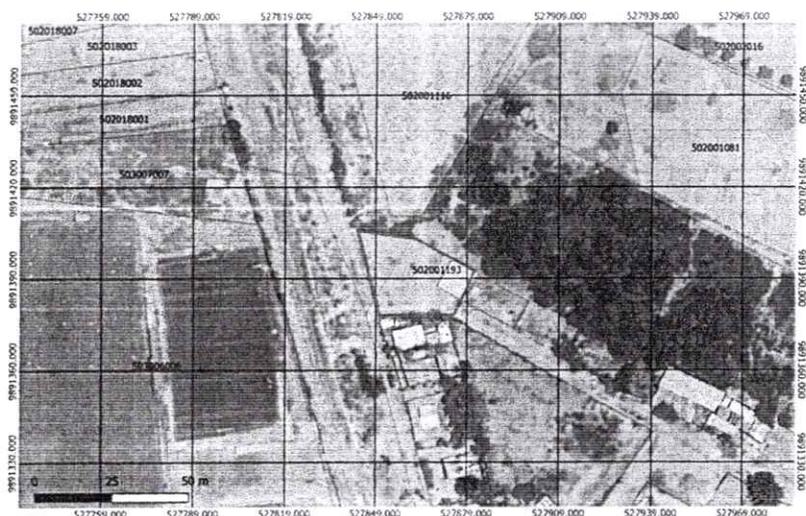


De mi consideración:

Reciba un atento saludo de quienes conformamos la Dirección de Avalúo Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos del Gobierno Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

En atención al trámite N°PM220320230938 que en su parte pertinente expresa "...Yo CANDELARIA MARGARITA CEVALLOS GILER con C.I. # 130343212-2; En condición de propietaria solicito ante su despacho el código catastral del inmueble ubicado en San Juan de Manta...", al respecto le informo lo siguiente:

En base a la Sentencia de Prescripción Adquisitiva de Dominio dentro de la causa N°13337-2021-00932, otorgada por la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA; dentro del Juicio seguido por la señora CANDELARIA MARGARITA CEVALLOS GILER, en contra de RUPERTI BRIONES JOSE EMILIO, RUPERTI BRIONES EMILIA ANNABELLE Y RUPERTI BRIONES CARLOS WASHINGTON en calidad de herederos conocidos del señor JOSE EMILIO RUPERTI DELGADO; a la señora BRIONES LOPEZ EMILIA EMPERATRIZ en calidad de cónyuge sobreviviente del mencionado causante (Legítimos Contradictores) ; y, de acuerdo a la inspección realizada IN SITU por personal de esta Dirección, se ha procedido a catastrar dicha sentencia a favor de la señora CANDELARIA MARGARITA CEVALLOS GILER, a la misma se la ha asignado en el Sistema Manta GIS el CÓDIGO CATASTRAL N°50201193000.



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO, PERMISOS MUNICIPALES Y
SERVICIOS CIUDADANOS.



Implantación de la clave 5-02-01-193-000
FUENTE: GEODATABASE QGIS – GAD MANTA 2023

Fecha impresión: 2023-08-10 15:54

PUEDE REALIZAR LOS PAGOS EN



DETALLE PARA EL PAGO

Vendedor - **Cédula:** 1303432122

Nombre:

CEVALLOS GILER CANDELARIA
MARGARITA

Comprador - **Cédula:** 1303432122

Nombre:

CEVALLOS GILER CANDELARIA
MARGARITA

| | RUBRO | CÓDIGO DE PAGO | VALOR |
|---------------------------------------|-------------------------------------|----------------|-----------------|
| IMPUESTOS DE ALCABALAS CONTRIBUYENTE: | 1303432122 | | |
| | CEVALLOS GILER CANDELARIA MARGARITA | CC-624017 | \$ 24.49 |
| | TOTAL | | \$ 24.49 |

Nota:

Bnc. Pacífico (búsqueda por cédula o nombres)

Bnc. Produbanco (busqueda por el codigo CC-XXXXXX)



6/8/2023 4:35

MARIA VILANDIRA VILLAMATRIN ANDINO
RUC: 1360000980001

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Manta

KARDEX

Información del lote: 5-02-01-193-000 Zona: URBANA Parroquia : MANTA

Barrio: SANTA MARIANITA

Calle: SAN JUAN

Lote area m2: 722,40 Frente util: 30,00

PROPIETARIO(S)

| Documento | Nombre | Teléfono | Dirección | Email |
|------------|-------------------------------------|-----------|-------------------|------------------------------|
| 1303432122 | CEVALLOS GILER-CANDELARIA MARGARITA | 963217266 | SAN JUAN DE MANTA | margaritacevallos8@gmail.com |

| FECHA | AÑO | BASE IMPONIBLE | INTERES POR MORA | IMPUESTO PREDIAL | TASA DE SEGURIDAD | MEJORAS 2012 | MEJORAS 2013 | MEJORAS 2014 | MEJORAS 2019 | MEJORAS 2020 | MEJORAS 2022 | COSTA JUDICIAL | TOTAL VALOR | AHORRO EN MEJORAS | TOTAL PAGADO | VALOR A PAGAR |
|-------|------|----------------|------------------|------------------|-------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|----------------|-------------|-------------------|--------------|---------------|
| | 2018 | 31350,92 | 22,25 | 10,97 | 6,27 | 2,20 | 13,28 | 13,94 | | | | 0 | 68,91 | 0 | 0 | 68,91 |
| | 2019 | 31350,92 | 17,08 | 10,97 | 6,27 | 2,20 | 13,28 | 13,94 | | | | 0 | 63,74 | 0 | 0 | 63,74 |
| | 2020 | 48762,00 | 15,09 | 17,12 | 12,19 | 2,20 | 13,28 | 13,94 | 1,62 | | | 0 | 75,44 | 0 | 0 | 75,44 |
| | 2021 | 54180,00 | 8,95 | 17,12 | 12,23 | 2,20 | 13,28 | 13,94 | 1,62 | 1,24 | | 0 | 70,58 | 0 | 0 | 70,58 |
| | 2022 | 36120,00 | 2,45 | 12,64 | 7,22 | 2,20 | 13,28 | 13,94 | 1,62 | 1,24 | | 0 | 54,59 | 0 | 0 | 54,59 |
| | 2023 | 48912,89 | | 16,78 | 12,23 | 1,65 | 9,96 | 10,45 | 1,21 | 0,93 | 0,67 | | 53,88 | 8,30 | 0 | 53,88 |
| Total | | | 65,82 | 85,60 | 56,41 | 12,65 | 76,36 | 80,15 | 6,07 | 3,41 | 0,67 | 0 | 387,14 | 8,30 | 0 | 387,14 |

* Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley.



Dirección de tecnología de la información y comunicación



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000470081

Contribuyente

CEVALLOS GILER CANDELARIA MARGARITA

Identificación

13XXXXXXXXX2

Control

000003920

Nro. Título

470081

Certificado de Solvencia

Expedición

2023-08-14

Expiración

2023-09-14

Descripción

Detalles

Año/Fecha

08-2023/09-2023

Período

Mensual

Rubro

Certificado de Solvencia

Deuda

\$3.00

Abono Ant.

\$0.00

Total

\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2023-08-14 09:44:05 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar

\$3.00

Valor Pagado

\$3.00

Saldo

\$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**



BanEcuador B.P.
14/08/2023 10:42:05 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1483326192
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI MANTA (AG.) OP: emchavez

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA1 MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

| | |
|--------------------|------|
| Efectivo: | 1.00 |
| Comision Efectivo: | 0.51 |
| IVA %: | 0.06 |
| TOTAL: | 1.57 |

SUJETO A VERIFICACION

eBanEcuador

14 ABO 2023

BanEcuador
RUC: 176818352000
CAJA 3
AGENCIA CANTONAL
NUEVO TARQUI
NUEVO TARQUI MANTA (AG.)
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI, PARROQ
UIA TARQUI, CANTON

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac: 131-501-00009976
Fecha: 14/08/2023 10:42:24 a.m.

No. Autorización:
140820230117681835200012131501000099762023104214

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 999999999999
Dir : AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEV
A TARQUI, PARROQUIA TARQUI, CANTON

| Descripcion | Total |
|--------------|-------|
| Recaudo | 0.51 |
| SubTotal USD | 0.51 |
| I.V.A | 0.06 |
| TOTAL USD | 0.57 |

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130343212-2



ESCOLA DE CIUDADANÍA
N.º DE REGISTRO Y MATRÍCULA
CEVALLOS GILER CANDELARIA MARGARITA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1962-02-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
GIUSEPPE FACCHINETTI




PROFESIÓN DEL BACHILLERATO MAESTRA EN BELLEZAS DEL CANTÓN MANTA

APellidos y Nombres del Padre
CEVALLOS ESPINOZA LEONARDO

Apellidos y Nombres de la Madre
GILER CHICAIZA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2018-10-01

TERMINO DE EMISIÓN
2028-10-01

Margarita Cevallos

CERTIFICADO de VOTACIÓN
5 DE FEBRERO DE 2023

93091495
1303432122

CIRC. EXTERIOR: EUROPA, OCEANÍA Y ASIA
PAIS: ITALIA
OF. CONSULAR: C. E. EN MILAN
ZONA: 1
JUNTA No 0005 FEMENINO
CCN 1303432122



CEVALLOS GILER CANDELARIA MARGARITA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en
fojas utiles
Manta a 14 AGO 2023

Francisco Muñoz Delgado
Ab. Francisco Ramón Muñoz Delgado
NOTARIO PRIMERO DE MANTA (SUPLENTE)



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1303432122

Nombres del ciudadano: CEVALLOS GILER CANDELARIA MARGARITA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE FEBRERO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MAESTRA EN BELLEZA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FACCHINETTI GIUSEPPE

Fecha de Matrimonio: 8 DE FEBRERO DE 2018

Datos del Padre: CEVALLOS ESPINOZA LEONARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GILER CHICAIZA ESPERANZA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE AGOSTO DE 2023

Emisor: JESENIA MAGDALENA GUTIERREZ MENDOZA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



Margarita Cevallos

N° de certificado: 231-910-45804



231-910-45804

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

